

**ANEXO No. 3**  
**ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DE GUAYATA**

**I. INGRESOS CORRIENTES**

**A. Tributarios**

Son los gravámenes de carácter obligatorio fijados por norma legal. Comprende los impuestos directos y los impuestos indirectos.

**1. *Impuestos Directos***

Son los gravámenes establecidos por la ley que recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, los cuales consultan la capacidad de pago de éstas. Se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen el ingreso o el patrimonio gravados.

**1.1 *Predial Unificado***

Es el tributo anual municipal que recae en la propiedad de un inmueble, perteneciente a una persona o a una comunidad, comprende: predial, de parques y arborización, de estratificación socio - económica y la sobretasa de levantamiento catastral; unificados por los artículos 1 y 2 de la Ley 44 DE 1990.

**1.2 *Circulación y Tránsito***

Es el impuesto que se cobra a los vehículos automotores y motocicletas de uso particular por el uso o rodamiento en las vías del municipio, de conformidad con la Ley 48 de 1968 y reglamentado por la Ley 14 de 1983.

### **1.3 *Timbre nacional y de Vehículos***

Es el impuesto que se cobra por el registro de vehículos automotores y cedido a los departamentos mediante la Ley 14 de 1983.

### **1.4 *Registro y Anotación***

Ingresos provenientes por documentos y actos que deban registrarse conforme a la ley.

## **2 *Impuestos Directos***

Son los gravámenes que recaen sobre la producción, la venta de bienes, la prestación de servicios, las importaciones y el consumo. Estos impuestos no consultan la capacidad de pago del contribuyente.

### **2.1 *Consumo de cigarrillos y tabaco***

Ingresos percibidos por el impuesto al consumo de tabaco y fabricación, introducción y venta de cigarrillos nacionales y extranjeros. Se causan a favor de los departamentos.

### **2.2 *Consumo de cerveza***

Son los ingresos provenientes del impuesto al consumo de cerveza que se causa a favor de los departamentos.

### **2.3 *Licores***

Ingresos percibidos por el impuesto al consumo de licores de producción nacional y extranjera cedidos a los departamentos mediante la Ley 14 de 1983.

### **2.4 *Loterías***

Ingresos percibidos por el impuesto que se cause sobre la venta y premios de loterías en el territorio del departamento.

## **2.5 Gasolina**

Ingresos percibidos por el impuesto al consumo de gasolina – motor cobrado a favor de los departamentos y del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá.

## **2.6 Degüello de ganado mayor**

Ingresos percibidos por los departamentos por concepto del impuesto de degüello de ganado mayor fijado por el departamento.

## **2.7 Degüello de ganado menor**

Ingresos percibidos por los municipios por concepto del impuesto de degüello de ganado menor fijado por el municipio respectivo.

## **2.8 Industria y Comercio**

Este tributo recae sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que se ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos.

## **2.9 Avisos y tableros**

Es el impuesto que se cobra, por la colocación de avisos y/o vallas dentro de un territorio, en la vía pública, en lugares públicos, o en lugares privados con vista al público para la publicidad o identificación de una actividad económica o establecimiento. Impuesto complementario al impuesto de industria y comercio que se cobra como el porcentaje de éste, fijado por la ley.

## **2.10 Delineación Urbana**

Se cobra este impuesto en los casos de construcción de nuevos edificios y urbanizaciones.

### **2.11 Espectáculos Públicos**

Es el impuesto que se causa por la presentación o exhibición de actos y espectáculos públicos, artísticos, teatrales, culturales, circenses, deportivos, taurinos, exhibiciones cinematográficas, etc., que se realicen en las jurisdicciones de los municipios.

### **2.12 Juegos Permitidos**

Corresponden a los ingresos de juegos autorizados por una entidad territorial.

### **2.13 Rifas y Apuestas**

Corresponden a los ingresos captados por el impuesto de toda clase de rifas y apuestas autorizadas por los municipios.

### **2.14 Licencias de funcionamiento**

Son los ingresos recibidos en virtud de las licencias y permisos de funcionamiento de los establecimientos de comercio y de las diversas actividades económicas.

### **2.15 Otros Impuestos Indirectos**

Recursos que se reciben por diversas fuentes.

## **B. No Tributarios**

Se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación en los beneficios que por efecto de vinculación de capital se obtiene un determinado rendimiento por la explotación de minas, bienes o servicios.

### **1. Venta de servicios**

Ingresos obtenidos por la prestación de los servicios técnicos, administrativos, docentes, culturales, médicos, hospitalarios y públicos.

### **1.1 Alumbrado público**

Ingresos obtenidos por concepto del servicio de alumbrado público prestado dentro del territorio del departamento o municipio.

### **1.2 Acueducto y alcantarillado**

Ingresos obtenidos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado.

### **1.3 Aseo**

Ingresos captados por la prestación del servicio de aseo.

### **1.4 Plaza de Mercado**

Ingresos provenientes del valor cobrado por la explotación de las plazas de mercado y abastos.

### **1.5 Matadero Público**

Ingresos percibidos provenientes del valor cobrado por la explotación de los mataderos públicos.

### **1.5 Otros Ingresos**

Ingresos percibidos en actividades no especificadas anteriormente.

## **2. Rentas contractuales**

Ingresos recibidos por las entidades como contraprestación, en desarrollo de un contrato o convenio. Comprende el producto de arrendamientos o bodegas, alquiler de maquinaria, equipos, semovientes y concesiones.

## **3. Rentas ocasionales**

Ingresos percibidos en forma esporádica que no han sido clasificados previamente.

#### **4. Contribuciones por valorización**

Contribuciones sobre las propiedades raíces, que se benefician directa o indirectamente con la ejecución de obras de interés público local y se hace extensivo a todas las obras de interés público que ejecuten la Nación, los departamentos, el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, los municipios o cualquiera otra entidad de derecho público y que se beneficien a la propiedad inmueble.

#### **5. Tasas y multas**

Comprende los ingresos originados en la contraprestación de servicios específicos, que se encuentran regulados y los provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias por las entidades territoriales a personas que incumplen un mandato legal.

#### **6. Fondos especiales**

Recursos captados a través de los fondos sin personería jurídica denominados especiales o cuenta, creados por la ley o con su autorización expresa, y están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el estatuto presupuestal o código fiscal de las entidades territoriales.

#### **7. Aportes**

Son los ingresos percibidos por las entidades territoriales, de las personas naturales o jurídicas, oficiales o privadas, del orden nacional departamental y/o municipal por la prestación de un servicio y/o participación en la explotación de minas y otros recursos naturales renovables y no renovables.

##### **7.1 Nación – Situado fiscal**

Son los ingresos provenientes de la transferencia que la Nación realiza en las entidades territoriales en virtud de lo dispuesto por el Artículo 356 de la Constitución Política y la Ley 60 de 1993, para el financiamiento de los servicios básicos de salud y educación.

#### **7.2 Nación – Ingresos corrientes**

Ingresos provenientes de la transferencia que la nación efectúa a los municipios en virtud de lo dispuesto en el artículo 357 de la Constitución y la Ley 60 de 1993 para el financiamiento de los gastos de inversión social y las necesidades básicas insatisfechas.

#### **7.3 Nación – Pasivos seguridad social**

Ingresos transferidos por la Nación a favor de las entidades territoriales para atender a las prestaciones económicas de los trabajadores en virtud de convenios o de las normas de previsión social.

#### **7.4 Departamento**

Son los ingresos provenientes de los departamentos para atender la prestación de un servicio.

#### **7.5 Regalías**

Ingresos que reciben las entidades territoriales como contraprestación económica por la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio del municipio o departamento y que le son transferidos en virtud de las normas legales.

#### **7.6 Entidades descentralizadas**

Ingresos provenientes de las entidades descentralizadas del orden nacional, departamental y/o municipal.

#### **7.7 Otros aportes**

Corresponden a los aportes recibidos por conceptos no especificados provenientes del crédito interno o externo.

## **II. RECURSOS DE CAPITAL**

Son los ingresos provenientes de crédito interno o externo, los rendimientos financieros, recursos del balance y otros.

### **A. Crédito Interno**

Comprende los recursos de endeudamiento directo de las entidades territoriales con entidades financieras e instituciones de crédito nacionales. Los recursos de crédito interno se deben discriminar, de acuerdo con la entidad, en los provenientes de: la Nación , los departamentos, los municipios, Findeter, otras entidades financieras y bonos.

### **B. Crédito externo**

Comprende los recursos provenientes del endeudamiento directo de las entidades territoriales con entidades financieras y de crédito internacionales.

### **C. Rendimientos financieros**

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales en títulos valores. Estos pueden ser: intereses, dividendos, corrección monetaria, etc.

### **D. Recursos del balance**

#### **1. Venta de activos**

Corresponde a la venta de bienes inmuebles, muebles y valores, que llevan a cabo las entidades en forma ocasional.

#### **2. Superávit**

Corresponden al monto de los recursos que resulten del valor que arrojen a 31 de diciembre las cuentas de caja y bancos y títulos o valores disponibles a corto plazo, menos el valor de los pasivos exigibles inmediatos a la misma fecha, más los recursos liberados por la cancelación de reservas.

### **3. Recuperación de cartera**

Ingresos provenientes de la cancelación de obligaciones correspondientes a vigencias anteriores y que no están amparando ningún compromiso.

### **E. Otros recursos de capital**

Corresponden a los ingresos percibidos por conceptos no clasificados previamente.

## **PRESUPUESTO DE GASTOS**

### **I. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Corresponden a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de la entidad territorial.

#### **A. Servicios personales**

Remuneración por la prestación de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación previstas por la Constitución Política y la ley. Incluye el pago de las prestaciones sociales, de los contratos o de los pactos y convenciones colectivas de trabajo.

#### **B. Gastos generales**

Erogaciones por concepto de adquisición de bienes y servicios, arrendamientos y demás gastos para el normal funcionamiento de la entidad. Incluye la compra de equipo, materiales y suministros, impresos y publicaciones, mantenimiento, servicios públicos, comunicaciones y transportes, gastos de viaje, impuestos, tasas y multas, seguros, viáticos, gastos imprevistos.

#### **C. Transferencias**

Son los recursos que los departamentos y municipios destinan a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin que perciban por ello contraprestación directa o inmediata de bienes o servicios.

### **1. Pagos de previsión social**

Son las erogaciones que se realizan a entidades de previsión social de derecho público o privado para atender las prestaciones económicas de sus empleados, tales como; invalidez, vejez y muerte; enfermedad profesional.

### **2. Transferencias legales**

Son los aportes que las entidades tienen que hacer por mandato de la ley a entidades como: El Sena, las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar, cesantías.

### **3. Situado Fiscal**

Son las erogaciones que la entidad territorial realiza o transfiere de los recursos percibidos de la Nación, con el fin de atender los servicios de salud y educación, en virtud de la participación establecida en el artículo 356 de la Constitución Política y reglamentado por la Ley 60 de 1993.

### **4. Ingresos corrientes de la Nación**

Son las erogaciones que la entidad territorial realiza o transfiere con el fin de atender proyectos de inversión social de conformidad con lo establecido en el artículo 357 de la Constitución Política y la ley 60 de 1993.

### **5. Aportes**

Corresponde a las erogaciones que las entidades territoriales hacen a los otros niveles de la Administración Pública: departamentos, municipios y/u otras entidades descentralizadas.

## **II. SERVICIO DE LA DEUDA**

Corresponde al monto total de pagos efectuados por concepto de amortizaciones, intereses, comisiones y gastos para atender los compromisos de empréstitos tanto con entidades financieras nacionales como internacionales.

#### **A. Deuda interna**

Corresponde al monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortizaciones, intereses y comisiones de empréstitos contratados con entidades financieras internacionales y que se pagan en dólares u otra moneda extranjera.

#### **GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL**

Son las erogaciones que realizan entidades para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización; pueden ser con carácter puramente comercial o de fondo rotatorio.

#### **III. INVERSION**

Incluye todos los gastos efectuados en desarrollo de proyectos que contribuyen a la formación de capital físico y al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población, tales como: educación, cultura, salud, agua potable, saneamiento básico, vivienda, construcción y mantenimiento e inversiones financieras, etc.

**ANEXO No. 1**  
**ACUERDO No. 10 DE 1.963**  
**AMPLIACIÓN PERÍMETRO URBANO**

**ANEXO No. 2**  
**ACTA DE DESLINDE**  
**ENTRE MUNICIPIO DE GUADEQUE Y GUAYATÁ**

**ANEXO No. 3**  
**ACTA DE DESLINDE**  
**ENTRE MUNICIPIOS DE GUAYATÁ Y SOMONDOCO**